

Acción de la Sociedad Civil  
por la Seguridad y la Justicia (PASJ)

# Actuaciones Irregulares de la Policía Nacional en el Ejercicio de sus Funciones







**Acción de la Sociedad Civil  
por la Seguridad y la Justicia (PASJ)**

## **Actuaciones irregulares de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones**

Santo Domingo, República Dominicana 2016

## *Actuaciones irregulares de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones*



©Noviembre 2016

### **Análisis**

Ana Belén Benito Sánchez

### **Edición**

Rosalía Sosa

### **Proyecto**

Observatorio Ciudadano a la Policía Nacional

### **Programa**

Este documento fue preparado con el patrocinio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en la República Dominicana bajo los términos del convenio de cooperación No. AID-517-A-15-00006 en el marco del Programa Acción de la Sociedad Civil por la Justicia y la Seguridad (PASJ). El contenido y las opiniones expresadas aquí son responsabilidad de Participación Ciudadana y no necesariamente reflejan las opiniones de la USAID.



### **Diseño y diagramación**

Sughey Abreu

ISBN: 978-9945-9043-1-4

# Tabla de contenido

|                                                                                                                                                            |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Programa Acción de la Sociedad Civil por la Seguridad y la Justicia (PASJ)                                                                                 | 7  |
| Observatorio Ciudadano a la Policía Nacional                                                                                                               | 8  |
| Diagnóstico: Actuaciones Irregulares de la Policía Nacional en el Ejercicio de sus Funciones                                                               | 10 |
| 1. Mecanismos de control interno de la conducta policial                                                                                                   | 11 |
| 1.1 Medidas disciplinarias                                                                                                                                 | 11 |
| 1.1.1 Cancelaciones (separaciones del servicio)                                                                                                            | 12 |
| 1.1.2 Sanciones                                                                                                                                            | 13 |
| 1.1.3 Envíos a la Justicia                                                                                                                                 | 14 |
| 1.2 Ejecuciones extrajudiciales                                                                                                                            | 15 |
| 2. Mecanismos de control externo de la conducta policial                                                                                                   | 18 |
| 1.1 Actuaciones del Ministerio Público                                                                                                                     | 18 |
| 2.1 Quejas y denuncias del Defensor del Pueblo                                                                                                             | 22 |
| Policía Democrática, Ciudadana y de Proximidad: Retos para el Control Efectivo y Reparador frente a las Actuaciones de las Fuerzas de Seguridad del Estado | 27 |



# Programa Acción de la Sociedad Civil por la Seguridad y la Justicia (PASJ)

Participación Ciudadana, capítulo nacional de *Transparency International* y la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), se unen en consorcio asociativo para la implementación del Programa “Acción de la Sociedad Civil por la Seguridad y la Justicia” (PASJ). Este Programa, auspiciado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), tiene como objetivo fortalecer el compromiso público y la participación de la ciudadanía en el monitoreo de la política de seguridad y prevención del delito en la República Dominicana.

Durante el periodo de ejecución (2015-2018), las actividades del Programa se orientan a la consecución de los siguientes objetivos generales y específicos:

## Objetivos generales PASJ

- 1 Aumentar la conciencia ciudadana en relación a la justicia penal y la seguridad ciudadana
- 2 Aumentar la contribución ciudadana en la reforma de la justicia penal y la seguridad ciudadana
- 3 Aumentar la participación de la comunidad en la prevención del delito

## Objetivos específicos PASJ

- 1 Fomentar la conciencia pública sobre la delincuencia y la justicia penal
- 2 Promover el acceso y la disponibilidad de información para las víctimas y testigos
- 3 Incrementar el uso del acceso a la información pública para ejercer acciones de control social y monitorear los actores del sistema de justicia penal y la Policía Nacional
- 4 Impulsar la participación de las organizaciones sociales para la adopción de las reformas en la justicia penal y los sistemas de seguridad pública

Los resultados esperados una vez concluya el Programa PASJ contribuirán a democratizar las reformas ya iniciadas gracias al mayor empoderamiento y compromiso ciudadano con la transparencia, la institucionalidad democrática y el respeto a los derechos humanos en el diseño e implementación de la política de seguridad ciudadana y la justicia penal en el país.

## Resultados del Proyecto

- 1 Se refuerza el empoderamiento ciudadano para la formulación, gestión y seguimiento de la política de seguridad ciudadana en las áreas de intervención del Proyecto
- 2 Mejora el clima de diálogo entre las autoridades y la comunidad para afianzar una cultura de convivencia pacífica y superación de la impunidad en el sistema de justicia
- 3 Aumenta el respeto y protección de los derechos de los sectores vulnerables que cuentan con herramientas para el mayor acceso al sistema de justicia

# Observatorio Ciudadano a la Policía Nacional

Para la consecución del resultado general 2 “*Aumento de la contribución ciudadana en la reforma de la justicia penal y la seguridad ciudadana*” el PASJ prevé la elaboración de investigaciones acerca de las ejecutorias de los principales actores de la seguridad ciudadana: el Ministerio Público, el Ministerio de Interior y Policía, el Poder Judicial y la Policía Nacional. Con este propósito nació en 2013 el **Observatorio Ciudadano a la Policía Nacional**, constituyéndose en un banco de datos y de análisis sobre la seguridad ciudadana a partir del cual se generen recomendaciones de política pública al servicio de la ciudadanía, los medios de comunicación y los tomadores de decisiones.

| Objetivos generales del Observatorio |                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                    | Promover la articulación de la sociedad civil para auditar la actuación de los agentes de la seguridad ciudadana.                                                                                                            |
| 2                                    | Legitimar el papel propositivo de la sociedad civil en el proceso de reforma de la policía en el marco del respeto a los Derechos Humanos y el apego al Estado Social y Democrático de Derecho que consagra la Constitución. |

En el periodo de ejecución del Programa (2015-2018), el Observatorio Ciudadano a la Policía Nacional de Participación Ciudadana contempla la realización de las siguientes actividades:

| Plan de trabajo del Observatorio |                                                                                                                                                                               |                                                                                                     |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dimensión                        | Actividades                                                                                                                                                                   | Metodología                                                                                         |
| Levantamiento información        | Diagnóstico sobre la transparencia y el ejercicio de las funciones policiales desde dos perspectivas:                                                                         | Solicitudes acceso información pública.                                                             |
|                                  | Eficacia y eficiencia (calidad de la estrategia de la gestión policial)<br>Legalidad (respeto a los DDHH e institucionalidad democrática)                                     | Análisis medios de comunicación.                                                                    |
| Análisis temáticos               | Diagnóstico cualitativo de la función policial desde la perspectiva de los colectivos vulnerables (mujeres, inmigrantes, juventud, LGTB y envejecientes).                     | Entrevistas con responsables de instituciones que trabajan con los colectivos identificados.        |
|                                  | Diagnóstico sobre las valoraciones de la ciudadanía en relación a los actores de la seguridad y su incidencia en la desafección hacia las instituciones de la representación. | Análisis estadístico de datos de opinión pública sobre la función policial y la seguridad ciudadana |
|                                  | Análisis de la ejecución presupuestaria de la Policía. Monitoreo a implementación del Plan Estratégico 2016-20 y cumplimiento de la Ley Orgánica de PN, No.590-16.            |                                                                                                     |



| Plan de trabajo del Observatorio |                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                      |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dimensión                        | Actividades                                                                                                                                                                                                                          | Metodología                                                                                                                                          |
| Difusión<br>Comunicación         | Resultados de investigación del Observatorio.                                                                                                                                                                                        | Estatus redes sociales, Notas de prensa.                                                                                                             |
|                                  | Propuestas de reforma policial en el marco de una política pública de seguridad ciudadana democrática.<br><br>Denuncias de actuaciones irregulares de la policía y de los actores nacionales responsables de la seguridad ciudadana. | Dotar de contenido a la página web del Observatorio con las contribuciones de especialistas, legislación de países vecinos, artículos, diagnósticos. |
| Incidencia                       | Promover la articulación de la sociedad civil para ejercer control social sobre la actuación de los agentes de la seguridad ciudadana.                                                                                               | Crear sinergias con la red de observadores electorales de PC para auditar la calidad y eficiencia en los destacamentos de la zona de incidencia.     |
|                                  | Legitimar el papel propositivo de la sociedad civil en la reforma de la policía en el marco del respeto a los DDHH y Estado Social y Democrático de Derecho.                                                                         | Seminarios, paneles de expertos con actores de la seguridad ciudadana nacional e internacional.                                                      |

# Diagnóstico: Actuaciones irregulares de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones

En un Estado Democrático las funciones policiales deben regirse por los principios de **Legalidad, Oportunidad, Gradualidad y Proporcionalidad**<sup>1</sup>.

| Principios rectores de la actuación policial en Democracia |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Legalidad                                                  | Todos los actos realizados deben estar fundamentados en normas nacionales (ley, reglamentos, directivas...) e internacionales.                                                                                                                                                                   |
| Oportunidad                                                | Valorar la necesidad y tipo de intervención de acuerdo a la situación, los implicados y las posibles consecuencias. Restringir el uso de la fuerza a las situaciones objetivas de riesgo o peligro que vulneren la vida, la libertad, los bienes u otros derechos fundamentales de las personas. |
| Gradualidad                                                | Privilegiar las tareas preventivas y disuasorias frente al uso efectivo de la fuerza, procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas en resguardo de la seguridad pública.                                                                                                   |
| Proporcionalidad                                           | Adecuar la intensidad de la intervención policial para que no sobrepase la estrictamente necesaria para conseguir el control de la situación.                                                                                                                                                    |

Los protocolos de actuación en la prevención y persecución del delito limitan la discrecionalidad policial y garantizan la responsabilidad e igualdad en el cumplimiento de la Ley. En el ejercicio de estas labores la Policía Nacional debe respetar la vida, la libertad y la integridad personal sin infligir trato cruel, inhumano o degradante a los ciudadanos. Para ello, los Estados han de contar con sistemas independientes e imparciales de control interno y externo para **prevenir, denunciar y sancionar** los abusos de autoridad cometidos por los miembros de la institución policial. En la República Dominicana estos controles son ejercidos por los siguientes actores:

| Instancias de control policial en República Dominicana |                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Control Interno                                        | Dirección Central de Asuntos Internos de la Policía Nacional<br>Dirección Central de Recursos Humanos de la Policía Nacional<br>Consejo Superior Policial |
|                                                        | Ministerio Público<br>Defensoría del Pueblo                                                                                                               |
| Control Externo                                        | Comisión Permanente de Seguridad y Defensa del Congreso Nacional<br>Presidencia de la República <sup>2</sup>                                              |

1 Principios fundamentales de actuación policial en la República Dominicana: 1) dignidad humana 2) respeto a la Constitución y Leyes 3) integridad 4) eficacia 5) objetividad 6) profesionalidad 7) eficacia 8) información 9) jerarquía y subordinación 10) actuación proporcional 11) actuación de oficio 12) cooperación 13) vocación de servicio 14) atención a la ciudadanía 15) confidencialidad 16) proactividad (art.14 Ley Orgánica de la PN, No.590-16)

2 Potestad sancionadora consagrada en el art. 128 letra c) de la Constitución de la República Dominicana.

Haciendo uso del derecho consagrado en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No.200-04, el Observatorio Ciudadano a la Policía Nacional solicitó, a varias de las dependencias implicadas, los datos acerca de la comisión y control de las actuaciones irregulares de la Policía Nacional de la República Dominicana del año 2015 y primer semestre del 2016 que se sistematizan y analizan a continuación.

## 1. Mecanismos de control interno de la conducta policial:

### 1.1 Medidas disciplinarias

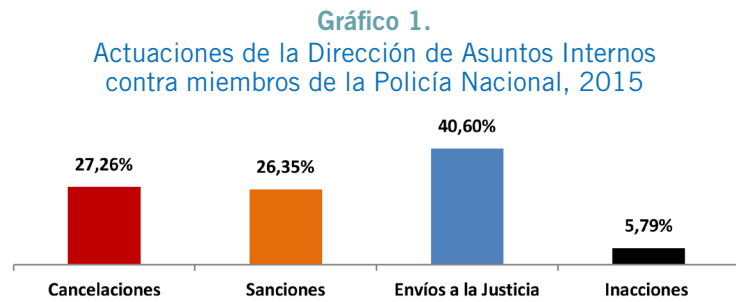
Las Direcciones Centrales de Recursos Humanos (DCRRHH) y de Asuntos Internos (DCAII) de la Policía Nacional son las encargadas de valorar el desempeño individual de los agentes policiales en la República Dominicana a través de los **procesos de selección, evaluación y depuración**. El control disciplinario tiene como objetivo prevenir y castigar las prácticas corruptas, los excesos y la incompetencia de sus miembros garantizando la transparencia y la debida defensa de los implicados en este proceso. Dependiendo de la gravedad, las sanciones incluyen: la amonestación verbal, la amonestación escrita, el arresto por un máximo de hasta treinta (30) días, la suspensión de funciones sin pérdida de sueldo y la degradación en el escalafón.

La Dirección Central de Asuntos Internos llevó a cabo 1,882 actuaciones contra los miembros de su institución, la mayoría de las cuales durante el segundo semestre del año 2015.

| Tabla 1. Actuaciones de la Dirección Central de Asuntos Internos frente a acciones irregulares de la Policía Nacional, 2015 |               |           |                      |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|----------------------|------------|
|                                                                                                                             | Cancelaciones | Sanciones | Envíos a la Justicia | Inacciones |
| Enero                                                                                                                       | 21            | 15        | 19                   | 6          |
| Febrero                                                                                                                     | 37            | 23        | 30                   | 5          |
| Marzo                                                                                                                       | 26            | 21        | 33                   | 5          |
| Abril                                                                                                                       | 41            | 11        | 35                   | 4          |
| Mayo                                                                                                                        | 24            | 71        | 94                   | 7          |
| Junio                                                                                                                       | 26            | 30        | 62                   | 2          |
| Julio                                                                                                                       | 32            | 66        | 76                   | 19         |
| Agosto                                                                                                                      | 18            | 40        | 85                   | 7          |
| Septiembre                                                                                                                  | 85            | 57        | 93                   | 16         |
| Octubre                                                                                                                     | 81            | 63        | 90                   | 6          |
| Noviembre                                                                                                                   | 68            | 64        | 74                   | 21         |
| Diciembre                                                                                                                   | 54            | 35        | 73                   | 11         |
| Sub Total #                                                                                                                 | 513           | 496       | 764                  | 109        |
| TOTAL                                                                                                                       | 1882          |           |                      |            |

Fuente: Acceso a la Información, Dirección de Asuntos Internos de la PN.

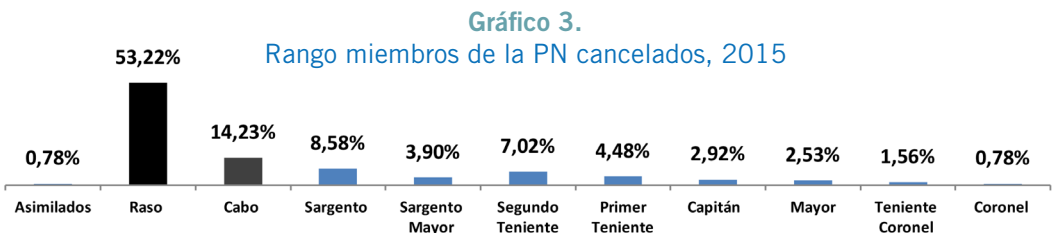
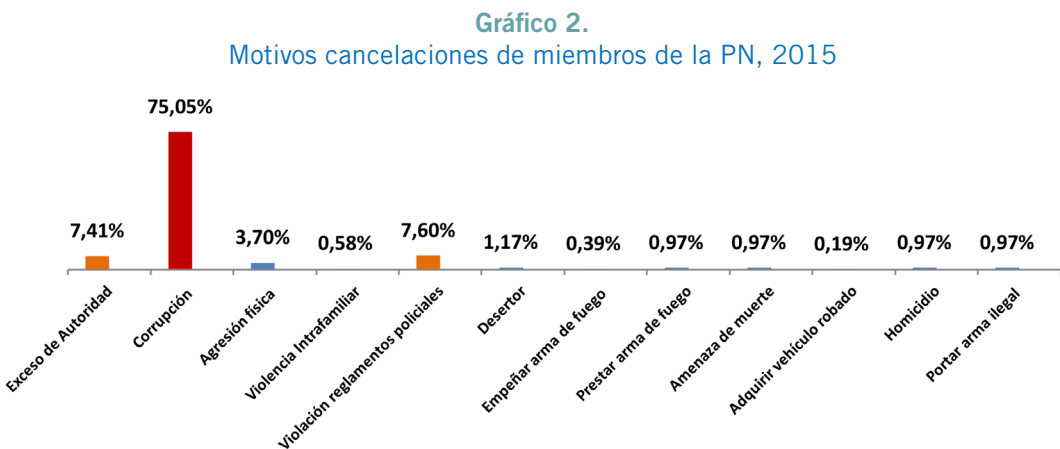
Como muestra el gráfico 1, casi un tercio de estas actuaciones condujeron a la cancelación (separación) de los agentes en servicio y en similar proporción fueron impuestas sanciones disciplinarias ante la mala práctica policial. Menos de la mitad de estas investigaciones (40%) fueron derivadas a la justicia y en un 5% no hubo ningún tipo de consecuencia disciplinaria o judicial tras las pesquisas pertinentes.



Fuente: Acceso a la Información, Dirección de Asuntos Internos de la PN.

1.1.1 Cancelaciones (separación del servicio)

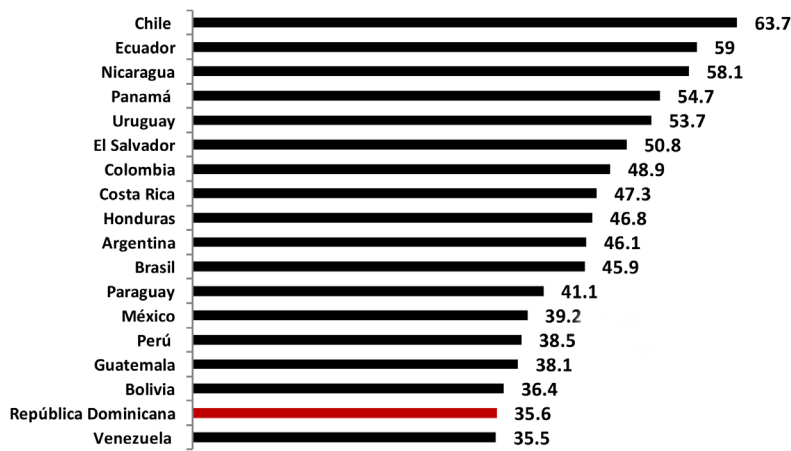
El 75% de los 513 agentes de la Policía Nacional cancelados en el año 2015 fueron separados del servicio por actos de corrupción, siendo el rango de los “rasos” el de mayor número de cancelaciones (53%).



Fuente: Acceso a la Información, Dirección de Asuntos Internos de la PN.

La corrupción consiste en **el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados**. El Índice de Percepción de la Corrupción elaborado en 2015 por *Transparency International* situaba a la República Dominicana en la posición 103 del ranking mundial, en el que Dinamarca ocupaba el primer lugar y Somalia el último como país más corrupto en la posición 168. La corrupción sistémica podría estar afectando a la confianza ciudadana hacia la policía, ya que los dominicanos son los latinoamericanos que muestran menor confianza hacia esta institución junto con sus vecinos venezolanos (LAPOP 2014). Entre las corruptelas policiales más comunes se encuentran los sobornos a los implicados o pedir dinero por las gestiones del proceso (“macuteo”).

Gráfico 4.  
Confianza en la Policía en América Latina, 2014



Fuente: LAPOP, Vanderbilt University (2014:86)

1.1.2 Sanciones

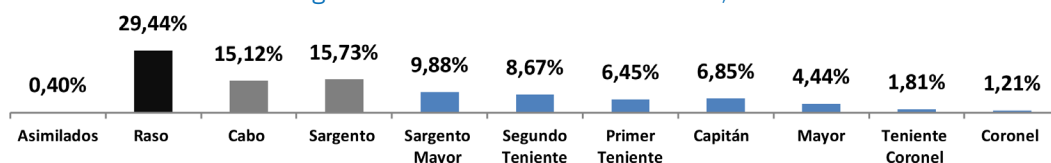
El 51% de los 496 agentes sancionados en 2015 se excedieron en el uso de su autoridad en sus labores de prevención y persecución del delito, el 21% de ellos prestaron un servicio irregular no acorde con los protocolos establecidos y el 13% utilizó la violencia física incompatible con el ejercicio proporcionado de sus funciones. La categoría de *rasos* es el rango jerárquico con mayor porcentaje de sanciones (29%), aunque aumenta considerablemente la de *sargentos* (15%) con respecto a las separaciones definitivas del servicio del gráfico anterior.

Gráfico 5.  
Motivos sanciones a miembros de la PN, 2015



Fuente: Acceso a la Información, Dirección de Asuntos Internos de la PN.

Gráfico 6.  
Rango miembros de la PN sancionados, 2015

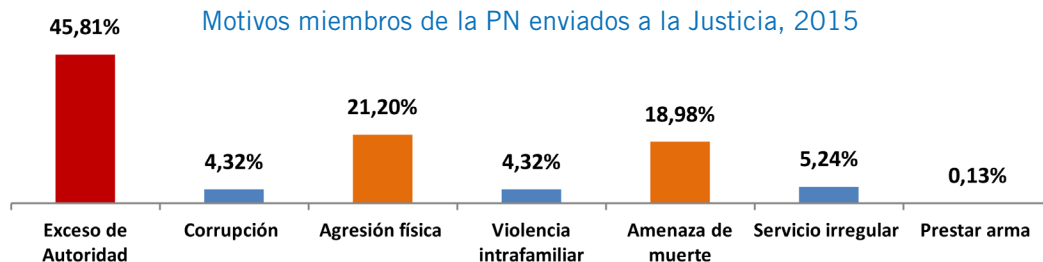


Fuente: Acceso a la Información, Dirección de Asuntos Internos de la PN.

### 1.1.3 Envíos a la Justicia

El exceso de autoridad fue también la razón principal de los 764 expedientes enviados por la Dirección Central de Asuntos Internos de la Policía Nacional a la Justicia en 2015, seguidos de la agresión física (21%) y las amenazas de muerte (18%) vertidas por los agentes.

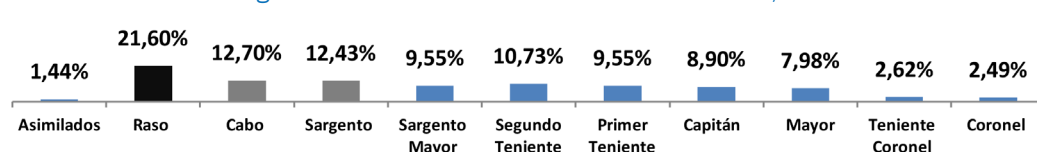
Gráfico 7.  
Motivos miembros de la PN enviados a la Justicia, 2015



Fuente: Acceso a la Información, Dirección de Asuntos Internos de la PN.

En este tipo de actuaciones merecedoras de ser sometidas a la autoridad judicial resultaron implicados agentes policiales **de todos los rangos jerárquicos del escalafón**.

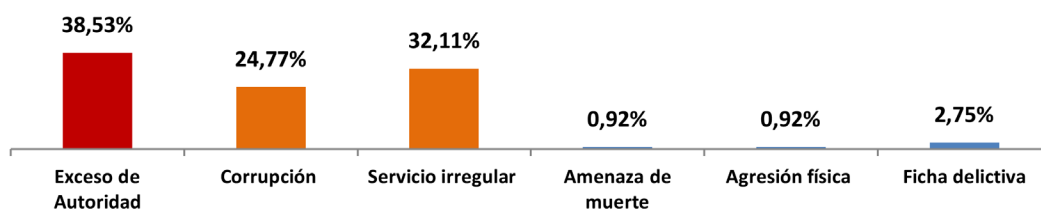
Gráfico 8.  
Rango miembros de la PN enviados a la Justicia, 2015



Fuente: Acceso a la Información, Dirección de Asuntos Internos de la PN

Por último, en 109 ocasiones la Dirección Central de Asuntos Internos no adoptó ninguna medida disciplinaria y/o judicial tras las investigaciones pertinentes y se procedió al archivo de los expedientes.

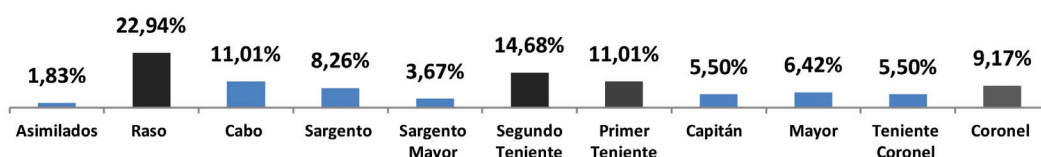
Gráfico 9.  
Motivos Inacciones contra miembros de la PN, 2015



Fuente: Acceso a la Información, Dirección de Asuntos Internos de la PN

Los gráficos parecen apuntar que a **menor** gravedad (o indulgencia...) de la sanción disciplinaria, **mayor** es el porcentaje de miembros investigados en los grados jerárquicos.

Gráfico 10.  
Rango miembros de la PN (Inacciones), 2015



Fuente: Acceso a la Información, Dirección de Asuntos Internos de la PN

Según datos aportados por la Policía Nacional, en el periodo enero/junio del año 2016 un total de 1,356 miembros de la institución están siendo objeto de investigación por presuntas irregularidades en sus funciones. Hay que destacar muy positivamente **la transparencia** de la Policía Nacional de la República Dominicana y de su Dirección Central de Recursos Humanos en el ejercicio de **la potestad disciplinaria**, ya que facilitaron cada uno de los expedientes y resoluciones emitidas en la instrucción de las causas **para su conocimiento público**.

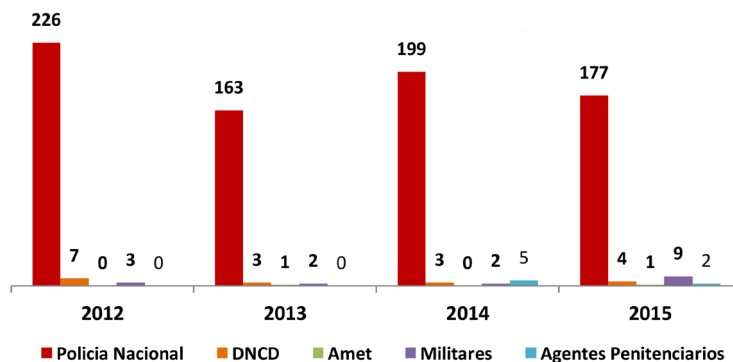
## 1.2 Ejecuciones extrajudiciales

La ejecución extrajudicial es una **privación arbitraria de la vida** sin que medie proceso legal, consumada directamente por agentes de seguridad del Estado<sup>2</sup> y/o con su complicidad, tolerancia o aquiescencia. Aunque justificadas comúnmente como muertes en defensa propia y “caídos” en intercambio de disparos, las ejecuciones sumarias o extralegales representan graves violaciones a los derechos humanos y son manifestación de una **malentendida efectividad policial y de su principio rector de proporcionalidad**.

Como muestra el gráfico anterior, en 2015 un total de 193 personas murieron como consecuencia de la intervención de las fuerzas de seguridad del Estado Dominicano, de las cuales

3 En el marco de la seguridad del Estado hay que distinguir entre “política de seguridad nacional” dirigida a garantizar la estabilidad y libertad de la convivencia en un Estado frente a amenazas como la guerra, el terrorismo, el narcotráfico, riesgos medioambientales o fenómenos sociales como los procesos migratorios entre otros (Ejército Nacional); y “política de seguridad ciudadana” dirigida a garantizar el orden público con acciones preventivas y de persecución de hechos que lesionan la vida de las personas, sus propiedades y derecho así como la seguridad en el uso de los espacios públicos (Policía Nacional y agentes especializados) .

**Gráfico 11.**  
Homicidios cometidos por Fuerzas de Seguridad del Estado  
2012-2015



Fuente: Acceso a la Información, Defensor del Pueblo y Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional.

177 lo hicieron en manos de la Policía Nacional. En 2010, el **10,5%** de los homicidios cometidos en la República Dominicana fueron ejecutados por agentes policiales y en 2015 este porcentaje alcanzaba el **11,52%** del total de las muertes violentas en el país. En el año 2010, la popular campaña **“¡Policía, no me mate, que yo me paro en lo claro!”** denunciaba una serie de desproporcionadas y abusivas actuaciones de la policía en el país<sup>4</sup>.



Periódico HOY de 8 agosto 2016, RD



Periódico El Nacional de 7 agosto 2016, RD

<sup>4</sup> Muertes de los ciudadanos Abraham Ramos, Elio Reyes y Roberto Cruz en diferentes actuaciones de la PN los meses de junio y julio de 2010 ultimados por no responder a la señal de “pare” de los agentes policiales.





Periódico el Día de 29 julio 2016, RD



Periódico Hoy de 10 febrero 2016, RD



Periódico El Caribe de 28 junio 2016, RD



Periódico Diario Libre de 25 abril 2016, RD

A pesar de las conquistas democráticas, las ejecuciones extrajudiciales y el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de seguridad persisten en numerosos países, siendo objeto de denuncias ante las instancias de protección internacional como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) entre otros<sup>5</sup>. Según datos de *Human Rights Watch*, en el continente americano al menos 645 personas murieron en Brasil a manos de la policía en 2015 en el Estado de Río de Janeiro y un total de 8.000 lo hicieron en similares circunstancias en la última década. En el año 2015, 245 ciudadanos fueron ultimados por la policía de Venezuela (Provea 2015) y 990 en EEUU (*Washington Post* 2015). La mayoría de estas intervenciones se basaron en **estereotipados criterios clasistas y raciales de actuación policial** (HRW 2015).

Como se analizará en los epígrafes siguientes, la Policía Nacional en la República Dominicana mantiene una **actitud condescendiente** que se manifiesta en el lenguaje de justificación e impunidad con el que se identifica estas ejecuciones arbitrarias de **"antisociales caídos por la acción policial"**. Esta forma de referirse a la ciudadanía en documentos oficiales resulta **gravemente atentatoria** contra la **dignidad humana**, además de violar los derechos fundamentales a la presunción de inocencia y el debido proceso.

<sup>5</sup> En 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó a la República Dominicana en el caso conocido como "La masacre de Guayubín" (Nadege Dorzema contra República Dominicana) que juzgó la muerte a tiros de un grupo de haitianos en la madrugada del 18 de junio de 2000 en la frontera con Haití, cuando intentaban entrar al país en un camión para buscar trabajo. La sentencia declara que los agentes dominicanos abrieron fuego indiscriminado contra el camión durante una persecución luego de que el vehículo no se detuviera en un puesto de control. Condenó al Estado por violar el derecho a la vida, el uso ilegítimo, innecesario y desproporcionado de la fuerza por parte del Ejército Nacional.

## 2. Mecanismos de control externo de la conducta policial

### 2.1 El Ministerio Público

El Ministerio Público (MP) es el encargado de investigar las denuncias de violaciones de derechos humanos presuntamente cometidas por agentes de la Policía Nacional<sup>6</sup>. En estos casos, los fiscales son responsables de dirigir la investigación criminal, solicitar fianza o prisión preventiva y decidir -tras las pesquisas iniciales- si se presentan cargos contra los policías o se cierra la investigación. A pesar de que por ley el MP **tiene la obligación de emprender una investigación cuando se le notifican hechos que podrían constituir delitos graves**, en la práctica, cuando la víctima o sus familiares no presenta una denuncia formal, es muy improbable que se investiguen las irregularidades de la actuación policial. Así lo denunciaba una Informe de Amnistía Internacional sobre la protección judicial de los derechos humanos en la República Dominicana (AI/2011/37) y así lo constaba la Oficina Nacional de la Defensa Pública con ocasión de la información solicitada para la elaboración de este Informe.

El Observatorio Ciudadano de la Policía Nacional requirió a la *Procuraduría General de la República* y a la *Oficina Nacional de la Defensa Pública* (ONDP) las denuncias de abusos y maltratos cometidos por agentes policiales en el ejercicio de sus funciones contra investigados, detenidos y/o imputados, a través de la Ley General de Libre Acceso a la Información No.200-04. **Solo fue atendida** la solicitud cursada a la **Oficina Nacional de la Defensa Pública** quien justificaba su falta de actuación de oficio en la ausencia de denuncia formal, trasladando la carga de la prueba a las partes<sup>7</sup>:



**“Hay violaciones de derechos fundamentales** en los destacamentos, lo que sucede es que los afectados no quieren hacer las denuncias en conjunto con la Defensa Pública tienen mucho temor y lo que hacen es que dicen al final que no fueron las autoridades que le hicieron los golpes, que fueron las gentes en el barrio cuando los estaban agarrando. En fin, **no contamos con el respaldo de los imputados víctimas de atropellos policiales”**

(Informe Documental ONDP, Barahona 2015, pág. 2).

6 Funciones del MP: órgano del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad. Garantizará los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas, promoverá la resolución alternativa de disputas, dispondrá la protección de víctimas y testigos y defenderá el interés público tutelado por la ley (art. 169 Constitución). El MP dirige la investigación y practica u ordena practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la ocurrencia del hecho punible y su responsable (art.40 Código Procesal Penal).

7 La documentación entregada por las autoridades e instituciones puede ser consultada en el Observatorio Ciudadano a la Policía Nacional en la sede de Participación Ciudadana.



“La Defensa Pública recibió algunas reiteraciones de denuncias de maltratos a ciudadanos detenidos en los operativos que realizan tanto la Policía Nacional como los miembros de la DNCD (Dirección Nacional de Control de Drogas) al momento de arrestar a algunos ciudadanos, lo cual fue también socializado con el Procurador Fiscal para que verifique lo que han manifestados los usuarios. **Casi nunca los usuarios conocen el agente actuante en la arbitrariedad denunciada**, solo manifiestan que fueron maltratados. Eso es casi siempre, nunca precisan datos o referencias para poder realizar la indagatoria correspondiente, otros dicen que fue la turba, etc.”

(Informe Documental ONDP, Baní 2016, pág. 1).

Ambos testimonios dan cuenta de que a pesar de la **notificación** de hechos que vulneran derechos y libertades básicas en el debido proceso, la ONDP no da inicio a las investigaciones pertinentes aunque el Código Procesal Penal (CPP) solo exige la presentación de una denuncia formal en los casos de delitos menores en los que no se hayan causado lesiones permanentes a la víctima.

#### Código Procesal Penal de la República Dominicana

##### **Art. 30.- Obligatorio de la acción pública.**

El ministerio público debe perseguir de oficio todos los hechos punibles de que tenga conocimiento, siempre que existan suficientes elementos fácticos para verificar su ocurrencia. La acción pública no se puede suspender, interrumpir ni hacer cesar, sino en los casos y según lo establecido en este código y las leyes.



##### **Art. 31.- Acción pública a instancia privada.**

Cuando el ejercicio de la acción pública depende de una instancia privada el ministerio público sólo está autorizado a ejercerla con la presentación de la instancia y mientras ella se mantenga. Sin perjuicio de ello, el ministerio público debe realizar todos los actos imprescindibles para conservar los elementos de prueba, siempre que no afecten la protección del interés de la víctima. La instancia privada se produce con la presentación de la denuncia o querella por parte de la víctima. El ministerio público la ejerce directamente cuando el hecho punible sea en perjuicio de un incapaz que no tenga representación o cuando haya sido cometido por uno de los padres, el tutor o el representante legal.

##### **Depende de instancia privada la persecución de los hechos punibles siguientes:**

1) Vías de hecho; 2) Golpes y heridas que no causen lesión permanente; 3) Amenaza, salvo las proferidas contra funcionarios públicos en ocasión del ejercicio de sus funciones; 4) Robo sin violencia y sin armas; 5) Estafa; 6) Abuso de confianza; 7) Trabajo pagado y no realizado; 8) Revelación de secretos; 9) Falsedades en escrituras privadas.

La ONDP facilitó al Observatorio información acerca de las denuncias y actuaciones del Ministerio Público en algunos de los distritos judiciales de intervención del *Programa Acción de la Sociedad Civil por la Seguridad y la Justicia* (PASJ)<sup>8</sup> que se sistematiza a continuación:

| Tabla 2. Actuaciones de la Oficina Nacional de la Defensa Pública ante abusos y malos tratos cometidos por agentes policiales, 2015 |                                 |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                     | Fecha denuncia                  | Victima abuso              | Motivo actuación del Ministerio Público                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Baní                                                                                                                                | “algunas denuncias”<br>n/d*     | n/d*                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas golpeadas y privadas de libertad de forma irregular en operativos policiales.</li> <li>• Atención médica a presos preventivos en las visitas regulares a los destacamentos de la PN ante sospechas de agresiones en el momento de su detención.</li> </ul> |
| Cotuí                                                                                                                               | 12/05/2015                      | R.G.                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención médica a presos preventivos en las visitas regulares a los destacamentos de la PN ante sospechas de agresiones en el momento de su detención.</li> </ul>                                                                                                   |
|                                                                                                                                     | 14/05/2015                      | R.B. H.                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                     | 14/09/2015                      | R.A.T.                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                     | 27/07/2015                      | C.R.A.                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                     | 02/07/2015                      | A.M.E                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                     | 13/08/2015                      | J.L.R                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas golpeadas y privadas de libertad de forma irregular en operativos policiales.</li> </ul>                                                                                                                                                                   |
| Salcedo                                                                                                                             | “varias denuncias, entre ellas” | M.A.R.<br>R.A.C.<br>S.S.P. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas golpeadas y privadas de libertad de forma irregular en operativos policiales.</li> </ul>                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                     | n/d*                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                     | n/d*                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                     | n/d*                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Oficina Nacional de Defensa Pública.  
n/d\*datos no proporcionados por la ONDP.

8 Las actividades del PASJ se focalizan en el “Corredor Duarte”, que comprende las provincias de Monseñor Noel, La Vega, Santiago, Puerto Plata, San Francisco de Macorís y el Gran Santo Domingo. En la zona metropolitana, las actividades del Programa incluyen diez y ocho (18) barrios de la zona norte: Domingo Savio, La Zurza, Gualey, Capotillo, Villas Agrícolas, Villa Juana, Villa Consuelo, Simón Bolívar, María Auxiliadora, Cristo Rey, Enriquillo, Guachupita, Los Guandules, 24 de Abril, 27 de Febrero, Ensanche Luperón, Las Cañitas y La Ciénaga.

Como muestran las Tablas 2 y 3, la falta de razonamiento que justifique la privación de libertad (indicios fundados de actividad delictiva) y el uso excesivo de la fuerza en el momento de la detención, son las ilegalidades más comunes denunciadas por los ciudadanos, ambas incompatibles con el uso legítimo de la fuerza que garantizan las normas nacionales e internacionales.

| Tabla 3. Actuaciones de la Oficina Nacional de la Defensa Pública ante abusos y malos tratos cometidos por agentes policiales, Enero- Junio 2016 |                             |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                  | Fecha denuncia              | Victima abuso | Motivo actuación del Ministerio Público                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Baní                                                                                                                                             | “algunas denuncias”<br>n/d* | n/d*          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Personas golpeadas y privadas de libertad de forma irregular en operativos policiales.</li><li>• Atención médica a presos preventivos en las visitas regulares a los destacamentos de la PN ante sospechas de agresiones en el momento de su detención.</li></ul> |
| San Francisco de Macorís                                                                                                                         | 05/04/2016                  | P.D.          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Atención médica a presos preventivos en las visitas regulares a los destacamentos de la PN ante sospechas de agresiones en el momento de su detención.</li></ul>                                                                                                  |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Oficina Nacional de Defensa Pública.  
n/d\*datos no proporcionados por la ONDP.

La ONDP no aporta detalle alguno sobre las medidas finalmente impuestas a los agentes implicados en las notificaciones que llegaron a su Oficina en el año 2015. Tal como reconoce, solo en el caso del ciudadano J.L.R, el policía agresor fue cancelado gracias a la campaña que la propia víctima realizara en los medios de comunicación de su provincia difundiendo el video de la agresión grabada con un teléfono celular.

En el caso de la comunidad LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales), organizaciones como El Observatorio de los Derechos Humanos de Grupos Vulnerabilizados (ODHGV) o el Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN), han denunciado regularmente los supuestos actos de discriminación, detenciones arbitrarias y abusos de poder contra la comunidad LGBT y trabajadoras sexuales por parte de los agentes del Cuerpo Especializado en Seguridad Turística (CESTUR) en diversas zonas del país<sup>9</sup>.

Con respecto a la voluntad de transparencia de las instituciones implicadas y calidad de la información aportada, hay que reseñar negativamente la falta de respuesta de la Procuraduría General de la República en sus actuaciones -de oficio y a instancia de parte- para la protección ciudadana frente a los abusos policiales. La intervención de la Oficina Nacional de la Defensa Pública se restringe a los casos de asistencia y asesoramiento de aquellas personas que no tienen abogado por carecer de recursos económicos, garantizando así su acceso a la justicia, el respeto a sus derechos fundamentales y el debido proceso. Por lo tanto, la información aportada para la elaboración de este Informe solo muestra la

9 Ver noticia al respecto en <http://acento.com.do/2016/actualidad/8326177-ai-denuncia-asesinatos-policiales-y-violacion-derechos-a-lgtb-y-haitianos-en-rd/>



fotografía del control externo al ejercicio policial de ciudadanos que pertenecen a grupos económicamente vulnerabilizados. A pesar de ello, **la información suministrada por la ONDP** adolece de **vaguedad e imprecisión** (e.g. “*algunas denuncias*”; “*varias denuncias, entre ellas...*”), es **incompleta** (no se facilitan datos de las 6 provincias del PASJ) y **carece de la apariencia de legalidad e institucionalidad** que ha de acompañar a todo documento público (sin sello, ni firma u hoja timbrada de la ONDP).

## 2.2 Quejas y denuncias del Defensor del Pueblo

El Defensor del Pueblo (DP) de la República Dominicana tiene como misión **salvaguardar los derechos constitucionales de la ciudadanía**, para lo cual deberá iniciar investigaciones sobre las posibles violaciones cometidas por funcionarios e informar al Ministerio Público cuando corresponda.

Con respecto a las actuaciones policiales, el art. 13 de la Ley Institucional de la Policía Nacional No.96-04 establecía la obligación del Inspector General de la Policía Nacional de **rendir informes ordinarios semestrales al Defensor del pueblo** y otros de carácter extraordinario cuando así lo considere oportuno esta institución independiente de control externo<sup>10</sup>. En la solicitud de acceso a la información cursada por el Observatorio Ciudadano a la Policía Nacional para la elaboración de este Informe, la documentación aportada constata **el regular cumplimiento de estas labores de seguimiento y control** por parte de la Defensoría a la Policía Nacional<sup>11</sup>.

Como muestra la Tabla 4, en el año 2015 se tramitaron a través del Defensor del Pueblo veinticinco (25) reclamaciones frente a diferentes actores de la seguridad ciudadana: el Ministerio de Interior y Policía, la Policía Nacional y la Autoridad Metropolitana de Transportes (AMET). **Solo el 24% de ellas fueron iniciadas de oficio por la Defensoría.**

El mayor porcentaje (28%) de las actuaciones de funcionarios del Ministerio de Interior y de la Policía Nacional fueron denunciadas por la **falta de institucionalidad** en la documentación de los actos de las autoridades y vulneración de la seguridad jurídica. El 20% de las reclamaciones se dirigieron frente a acciones que **lesionaban gravemente la libertad**

<sup>10</sup> La Ley Institucional de la Policía Nacional No. 96-04 fue sustituida por la Ley Orgánica de la Policía Nacional el 15 de julio de 2016.

<sup>11</sup> La documentación entregada por el Defensor del Pueblo puede ser consultada en el Observatorio Ciudadano a la Policía Nacional en la sede de Participación Ciudadana.



Periódico El Caribe, 6 Marzo 2016, RD



Periódico Listín Diario, 25 noviembre 2015, RD

y la vida de las personas en el ejercicio de las funciones policiales, y el 4% restante frente a intervenciones de las fuerzas de seguridad que **lesionaban el derecho a la libre expresión**. El 16 % de las reclamaciones interpuestas ante el Defensor del Pueblo cuestionaban tanto la **falta de medidas de seguridad** en las comunidades (poco patrullaje), como **el exceso y uso ilegítimo** de la fuerza (redadas arbitrarias).

Con respecto a las quejas frente al desempeño de los agentes de la AMET, los ciudadanos denunciaron su supuesta **arbitrariedad**, mientras que la Defensoría del Pueblo intervino para solicitar a este organismo medidas más eficientes para prohibir el uso de celulares durante la conducción y la circulación de determinados vehículos de motor por ciertas vías públicas para garantizar la seguridad vial.

| Tabla 4. Reclamaciones del Defensor del Pueblo frente a actuaciones del Ministerio de Interior y Policía, la Policía Nacional y la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), 2015 |                                                                |                |            |            |                                      |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------|------------|------------|--------------------------------------|-----|
| Ministerio de Interior y Policía<br><br>Policía Nacional                                                                                                                              | Acciones que vulneran la libertad y la vida                    |                |            |            |                                      |     |
|                                                                                                                                                                                       | 0-449-2015                                                     | DN             | Cerrado    | Particular | Detención arbitraria                 | 20% |
|                                                                                                                                                                                       | 00479-2015                                                     | San Cristóbal  | Cerrado    | Particular | Incumplimiento orden de arresto      |     |
|                                                                                                                                                                                       | 00116-2015                                                     | DN             | En proceso | De oficio  | Intercambio de disparos agentes PN   |     |
|                                                                                                                                                                                       | 00097-2015                                                     | DN             | Cerrado    | Particular | Menor de edad baleado por agentes PN |     |
|                                                                                                                                                                                       | 00210-2015                                                     | Villa Juana    | Cerrado    | De oficio  | Menor de edad baleado por agentes PN |     |
|                                                                                                                                                                                       | Acciones que vulneran la libertad de expresión y manifestación |                |            |            |                                      |     |
|                                                                                                                                                                                       | 00569-2015                                                     | DN             | Cerrado    | Particular | Violación derecho de protesta        | 4%  |
|                                                                                                                                                                                       | Acciones que vulneran la seguridad jurídica                    |                |            |            |                                      |     |
|                                                                                                                                                                                       | 0-198-2015                                                     | SDE            | Cerrado    | Particular | Emisión papel buena conducta         | 28% |
|                                                                                                                                                                                       | 00302-2015                                                     | DN             | Cerrado    | Particular | Registro de antecedentes penales     |     |
|                                                                                                                                                                                       | 00384-2015                                                     | DN             | Cerrado    | Particular | Registro de antecedentes penales     |     |
|                                                                                                                                                                                       | 0-360-2015                                                     | DN             | Cerrado    | Particular | Registro arbitrario ficha policial   |     |
|                                                                                                                                                                                       | 00478-2015                                                     | SDE            | Cerrado    | Particular | Registro arbitrario ficha policial   |     |
|                                                                                                                                                                                       | 00572-2015                                                     | DN             | Cerrado    | Particular | Registro arbitrario ficha policial   |     |
|                                                                                                                                                                                       | 00485-2015                                                     | Los Alcarrizos | Cerrado    | Particular | Registro arbitrario ficha policial   |     |
|                                                                                                                                                                                       | Acciones que vulneran la seguridad ciudadana                   |                |            |            |                                      |     |
|                                                                                                                                                                                       | 00135-2015                                                     | Santiago       | En proceso | Particular | Poco patrullaje                      | 16% |
|                                                                                                                                                                                       | 00140-2015                                                     | Santiago       | En proceso | Particular | Poco patrullaje                      |     |
|                                                                                                                                                                                       | 0-154-2015                                                     | Los Alcarrizos | Cerrado    | Particular | Poco patrullaje                      |     |
|                                                                                                                                                                                       | 00347-2015                                                     | Pedro Brand    | Cerrado    | De oficio  | Redadas arbitrarias en Guayiga       |     |

| Tabla 4 (continuación). Reclamaciones del Defensor del Pueblo frente a actuaciones del Ministerio de Interior y Policía, la Policía Nacional y la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), 2015 |                                                                     |               |         |            |                                     |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------|---------|------------|-------------------------------------|------|
| AMET                                                                                                                                                                                                 | Acciones que vulneran la seguridad del libre tránsito y circulación |               |         |            |                                     |      |
|                                                                                                                                                                                                      | 00474-2015                                                          | DN            | Cerrado | Particular | Confiscación vehículo               | 32%  |
|                                                                                                                                                                                                      | 00020-2015                                                          | DN            | Cerrado | De oficio  | Multas arbitrarias                  |      |
|                                                                                                                                                                                                      | 0-124-2015                                                          | SDE           | Cerrado | Particular | Multas arbitrarias                  |      |
|                                                                                                                                                                                                      | 000362-2015                                                         | DN            | Cerrado | De oficio  | Regulación tránsito motores         |      |
|                                                                                                                                                                                                      | 0-391-2015                                                          | DN            | Cerrado | Particular | Regulación tránsito terrestre       |      |
|                                                                                                                                                                                                      | 00024-2015                                                          | DN            | Cerrado | De oficio  | Regulación tránsito vehículos carga |      |
|                                                                                                                                                                                                      | 0-102-2015                                                          | San Cristóbal | Cerrado | Particular | Retención licencia conducir         |      |
|                                                                                                                                                                                                      | 00023-2015                                                          | DN            | Cerrado | De oficio  | Uso celulares al conducir           |      |
| Total 2015                                                                                                                                                                                           | 25 expedientes                                                      |               |         |            |                                     | 100% |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Defensor de Pueblo de la República Dominicana.

En el primer semestre del año 2016, la Defensoría del Pueblo ha elevado **de oficio** a las instancias públicas correspondientes **solo 3 de los 16 expedientes**. Las reclamaciones más numerosas son las que denuncian actuaciones que vulneran la seguridad jurídica (56%), seguidas de aquellas que vulneran la vida y la libertad ante supuestos casos de **agresiones de agentes policiales con resultado de muerte y lesiones** (18%).

| Tabla 5. Reclamaciones del Defensor del Pueblo frente a actuaciones del Ministerio de Interior y Policía, la Policía Nacional y la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), Enero – Junio 2016 |                                              |                   |            |            |                                                   |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------|------------|------------|---------------------------------------------------|--------|
| Ministerio de Interior y Policía<br><br>Policía Nacional                                                                                                                                            | Acciones que vulneran la libertad y la vida  |                   |            |            |                                                   |        |
|                                                                                                                                                                                                     | 0-230-2016                                   | San Fco. Macorís  | Cerrado    | Particular | Homicidio cometido por agentes PN                 | 18,75% |
|                                                                                                                                                                                                     | 0-103-2016                                   | San Pedro Macorís | En proceso | Particular | Persona ahorcada en destacamento bajo custodia PN |        |
|                                                                                                                                                                                                     | 00018-2016                                   | DN                | En proceso | Particular | Agresión policial                                 |        |
|                                                                                                                                                                                                     | Acciones que vulneran la seguridad ciudadana |                   |            |            |                                                   |        |
|                                                                                                                                                                                                     | 00037-2016                                   | San Juan Mag.     | En proceso | Particular | Negación entrega de documentos                    | 56,25% |
|                                                                                                                                                                                                     | 00052-2016                                   | Higüey            | En proceso | Particular | Negación entrega de documentos                    |        |
|                                                                                                                                                                                                     | 00061-2016                                   | SDO               | Cerrado    | Particular | Negación entrega de documentos                    |        |
|                                                                                                                                                                                                     | 00027-2016                                   | DN                | Cerrado    | De oficio  | Registro de contravenciones por multa             |        |
|                                                                                                                                                                                                     | 0-030-2016                                   | SDO               | Cerrado    | Particular | Irregularidad en baja                             |        |
|                                                                                                                                                                                                     | 0-067-2016                                   | DN                | Cerrado    | Particular | Irregularidad en baja                             |        |
|                                                                                                                                                                                                     | 0-134-2016                                   | Azua              | Cerrado    | Particular | Irregularidad en baja                             |        |
|                                                                                                                                                                                                     | 00140-2016                                   | SDO               | En proceso | Particular | Irregularidad en baja                             |        |
|                                                                                                                                                                                                     | 00186-2016                                   | DN                | En proceso | Particular | Irregularidad en baja                             |        |
|                                                                                                                                                                                                     | Acciones que vulneran la seguridad jurídica  |                   |            |            |                                                   |        |
|                                                                                                                                                                                                     | 0-97-2016                                    | DN                | Cerrado    | Particular | Poco patrullaje                                   | 12,5%  |
|                                                                                                                                                                                                     | 00036-2016                                   | Cabrera (MTS)     | Cerrado    | De oficio  | Poco patrullaje                                   |        |



**Tabla 5 (continuación). Reclamaciones del Defensor del Pueblo frente a actuaciones del Ministerio de Interior y Policía, la Policía Nacional y la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), Enero – Junio 2016**

| AMET              | Acciones que vulneran la seguridad del libre tránsito y circulación |    |            |            |                                  | 12,5%       |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------|----|------------|------------|----------------------------------|-------------|
|                   | 00084-2016                                                          | DN | En proceso | De oficio  | Vehículos estacionados en aceras |             |
|                   | 0-080-2016                                                          | DN | Cerrado    | Particular | Multas arbitrarias               |             |
| <b>Total 2016</b> | <b>16 expedientes</b>                                               |    |            |            |                                  | <b>100%</b> |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Defensor de Pueblo de la República Dominicana.

Con respecto a la eficacia de su accionar, este papel de control tiene una **naturaleza meramente persuasiva no coercitiva**, ya que el DP en la República Dominicana solo está facultado para:

- **Requerir** información a las instituciones públicas supuestamente violatorias de derechos constitucionales
- **Notificar** a los superiores jerárquicos el hecho cuestionado y
- **Poner en conocimiento** del MP los hechos denunciados tras las investigaciones pertinentes.

A la escasa *intervención de oficio* del Defensor del Pueblo, se une la falta de interés en el ejercicio de sus funciones de la comisión permanente encargada de los asuntos seguridad del Congreso Nacional. Hasta la fecha, esta instancia integrante del sistema de control externo a la institución policial no ha ejercido su derecho a formular preguntas al Director de la Policía Nacional<sup>12</sup>.

También son **débiles las garantías para la plena reparación de las víctimas** de violaciones de derechos humanos en el país<sup>13</sup>. A pesar de que la legislación dominicana reconoce la responsabilidad civil y penal de la Administración (art. 148 Constitución; art.12 numeral 17 Ley No.247-12; Ley No. 107-13), en la práctica solo se reconoce la responsabilidad personal de los miembros de la policía por las acciones ilegítimas en el desempeño de sus funciones, lo que debilita el derecho de indemnización y restitución de las víctimas.

La Oficina de Acceso a la Información del Defensor del Pueblo entregó al Observatorio Ciudadano de la Policía Nacional todos los requerimientos y comunicaciones elevadas a los diferentes responsables de la Policía Nacional (Jefe de la PN, Director Departamento de Investigaciones de Personas Desaparecidas, Director Central de Investigaciones Crimina-

12 Ver al respecto el Informe de Amnistía Internacional “Violaciones de derechos humanos cometidas por la policía en República Dominicana” (2011:46). El art. 130 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece entre otras las siguientes funciones y obligaciones de las comisiones permanentes: 1) elaborar mensualmente el plan de trabajo de las actividades; 2) presentar al Pleno informes motivados sobre los proyectos de ley sobre los asuntos en el marco de sus atribuciones; presentar trimestralmente al Pleno un informe de fiscalización de la ejecución del presupuesto aprobado y de la política pública de su competencia. Estas funciones de fiscalización e informe consisten en ejercer, por iniciativa propia, la función de fiscalización de la gestión pública de aquellas dependencias estatales cuyas atribuciones se encuentren dentro de la esfera de su competencia; 3) citar a ministros, viceministros, directores o administradores de organismos autónomos y descentralizados del Estado, para edificarlas sobre los actos de su administración, en virtud del artículo 93, numeral 2), literal c) de la Constitución de la República.

13 El Anteproyecto de “Ley de Atención y Protección Integral a Víctimas, Testigos y otros Sujetos en Riesgo” elaborado en 2011 por la Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal continúa a la fecha en sede parlamentaria para su tramitación.

les, Director Central de Asuntos Legales...). En ellas se manifiesta el interés del Defensor del Pueblo por los casos de **personas desaparecidas** pidiendo un mayor seguimiento<sup>14</sup>; los **métodos represivos** utilizados en las redadas policiales y operativos especiales en los barrios; el número de personas que han perdido la vida por **intercambio de disparos**; y por casos concretos de **abuso policial** denunciados por los familiares de las víctimas:



“...El Defensor del Pueblo le agradecerá llegue hasta el final para determinar quién ordenó que se violentaran los derechos humanos y fundamentales al penetrar sin orden legal ni permiso alguno en el Centro Bonó en Santiago de los Caballeros, donde estaban reunidos profesionales y ciudadanos, requiriendo el listado de los presentes y grabar sin permiso un video de dicha reunión. Dichos militares, a nuestro entender, actuaron de forma arbitraria e ilegal por lo que deben ser investigados ya que no vivimos en la época hitleriana donde tenían un sistema de la Gestapo y KGB. Vivimos en Democracia, y por consiguiente, tenemos que esforzarnos para sustentar y apoyar cada vez más un Estado fuerte de Derecho donde se respeten y promuevan los derechos de cada ciudadano. El Defensor del Pueblo lucha y se esfuerza para evitar condenas internacionales que laceren el país, por lo que todos debemos contribuir a respetar la Ley”.

Comunicación del Defensor del Pueblo al Jefe de la PN, del 3 de noviembre de 2015.

Como revela el intercambio de comunicaciones entre la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo que se transcribe a continuación, se mantiene una **actitud de justificación e impunidad** al referirse a las ejecuciones arbitrarias calificando a las víctimas de los abusos policiales de “**antisociales caídos por la acción policial**” y sentenciados como “delincuentes” sin que medie el debido proceso que garantice la presunción de inocencia:



“...procede acceder a la solicitud formulada por la Defensora del Pueblo, en el sentido que les sean suministradas las informaciones referentes a cuántos miembros de esta institución han **fallecido a manos de antisociales** y **cuántos delincuentes han perdido la vida** en **intercambio de disparos** con la Policía Nacional desde el mes de junio de 2015 hasta la fecha...”

(Comunicación de la Central de Asuntos Legales al Defensor del Pueblo, 10 de mayo de 2016).



“... tras los disparos del cuerpo élite de la Institución que usted dirige, preguntándome una y mil veces **¿no había otro método menos agresivo para salvar la vida** y apresar a estos **jóvenes llamados antisociales?**, ¿no se podía usar gases para hacerlos salir de la casa donde estaban acorralados?”

(Comunicación del Defensor del Pueblo al Jefe de la PN, del 11 de marzo de 2015).

Esta forma de referirse a la ciudadanía en las comunicaciones oficiales resulta **gravemente atentatoria** contra la **dignidad humana**.

14 El Defensor del Pueblo realizó una intensa actividad de difusión, denuncia y cuestionamiento de los métodos policiales en el caso del ciudadano Randy Vizcaíno. Desaparecido el 13 de diciembre de 2014, este joven de 27 años fue detenido y visto por última vez en el destacamento policial Los Frailes de Santo Domingo Este. Ver intercambio de comunicaciones entre el DP y la Policía en la documentación entregada al el Observatorio Ciudadano a la Policía Nacional en la sede de Participación Ciudadana.

# Policía Democrática, Ciudadana y de Proximidad: Retos para el Control Efectivo y Reparador frente a las Actuaciones de las Fuerzas de Seguridad del Estado

La reforma policial que inaugura la Ley No. 590 de 2016 debe ser concebida como un **proceso de mediano y largo plazo que no se agota con el cambio de legislación**, sino que conlleva una transformación estructural de modelo y cultura de actuación en el que primen la **profesionalización** y la **recuperación de la confianza de la comunidad**. En este proceso, es fundamental caminar hacia un modelo de **policía de proximidad con enfoque comunitario** orientada a la solución de los problemas para prevenir el delito, más visible a la ciudadanía y cuyo pilar fundamental sea el respeto a los derechos humanos:

| La Policía que queremos |                                                                       |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1                       | Garante de los derechos humanos y de la institucionalidad democrática |
| 2                       | Desmilitarizada                                                       |
| 3                       | Pública y no política                                                 |
| 4                       | Con claridad en sus funciones                                         |
| 5                       | Con un modelo y estructura orgánica apropiados                        |
| 6                       | Formada y capacitada adecuadamente                                    |
| 7                       | Bien equipada                                                         |
| 8                       | Cercana a los gobiernos locales                                       |
| 9                       | Próxima a la comunidad                                                |
| 10                      | Con controles internos y externos                                     |



Fuente: Friedrich Ebert Stiftung. Programa de Cooperación de Seguridad Regional (2012:5) “Reformas Policiales en América Latina. Principios y Lineamientos Progresistas”.

En los casos en que la actuación de la policía no se ajuste a los estándares democráticos de legalidad, oportunidad, gradualidad y proporcionalidad, la República Dominicana deberá garantizar los mecanismos que aseguren un **control efectivo y reparador a las víctimas** de la mala práctica policial<sup>15</sup>:

15 El artículo 177 de la Constitución establece la responsabilidad del Estado en la organización de programas y servicios de asistencia legal gratuita a favor de las personas que carezcan de los recursos económicos para obtener una representación judicial de sus intereses, particularmente para la protección de los derechos de la víctima, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ministerio Público en el ámbito del proceso penal.



## Obstáculos a la justicia en las situaciones de abuso policial en República Dominicana

- 1 Procedimientos de investigación poco claros
- 2 Cuando no hay denuncia formal, no se investiga
- 3 Prácticas de investigación discriminatorias
- 4 Deficiencias en los servicios forenses
- 5 Protección inadecuada de víctimas y testigos
- 6 Ausencia de reparación
- 7 Control deficiente desde las instituciones del Estado
- 8 Falta de mecanismos de control independientes
- 9 Debilidad de los mecanismos de vigilancia de la sociedad civil
- 10 Impunidad judicial

Fuente: Amnistía Internacional (2011:2) "Cállate si no quieres que te matemos. Violaciones de Derechos Humanos cometidas por las Policía Nacional en República Dominicana".

A partir de los datos proporcionados por las instituciones de la seguridad ciudadana a través de sus Oficinas de Acceso a la Información Pública (OAI), se sistematizan los **desafíos para el control efectivo y democrático** de las actuaciones irregulares de las fuerzas de seguridad del Estado en la República Dominicana:

## Retos para el Control Efectivo y Reparador frente a las Actuaciones de las Fuerzas de Seguridad del Estado

- 1 **Fortalecer el compromiso con la transparencia** de las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana, facilitando en tiempo y forma los documentos públicos que solicita la ciudadanía para sus labores de monitoreo.
- 2 **Fortalecer el control disciplinario interno en la institución para erradicar las prácticas corruptas de los agentes.**  
Dignificar las condiciones salariales de sus miembros. Sin que esto justifique la corruptela policial, los bajos salarios fomentan la búsqueda de dinero en actividades externas e ilegales contrarias a la Constitución y las Leyes.
- 3 **Democratizar el ejercicio de depuración policial**, trasladando a la justicia y a los tribunales ordinarios todos los casos que constituyan violación de la Constitución y las leyes y superar así el secretismo e impunidad de la institución policial.
- 4 **Fomentar un cambio de cultura de intervención en los asuntos de la comunidad** en el que primen el respeto a la integridad personal y material, erradicando el uso ilegítimo de la fuerza y el abuso de autoridad.
- 5 **Exigir al Ministerio Público el cumplimiento de su deber de oficio** de velar por el respeto a los derechos humanos y el debido proceso en todas las situaciones en que resulten comprometidos por la actuación de las fuerzas de seguridad del Estado.
- 6 **Incentivar la actitud proactiva y regular del control externo** por parte de las instituciones que han de vigilar las acciones de funcionarios que afectan a la seguridad ciudadana como el Congreso Nacional y el Defensor del Pueblo, en materia de derechos humanos e institucionalidad democrática.



**“¿Con qué Policía soñamos?** El barrio de Capotillo quiere una **institución de servicio**. Necesitamos miembros de la Policía Nacional que representen la autoridad. La autoridad es para **ayudar a crecer**. El sueño del barrio de la Policía que queremos no necesita armas, sino información. No queremos policías que nos corrompan, queremos policías con autoridad y **para eso no se necesita represión”**.

***Padre Abraham Apolinario***

*“Diálogo Ciudadano: La Policía que quiere la Ciudadanía”*  
**Participación Ciudadana**, 25 de marzo de 2013





